



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 2014-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 AGO. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023267692, de fecha 05 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 1977-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1116-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00455-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de veintiuno (21) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*”;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*”, y en el artículo segundo establece “*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*”. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve “*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*”;

Que, con Resolución Jefatural N° 1116-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 18 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **PALMIR PEPITA VALDERRAMA PADILLA**, por concepto de gratificación por haber cumplido veinte años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), reconociendo la suma de S/. 1,632.46, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 de fecha 26 de octubre del 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 de fecha 10 de abril del 2018, obrante en el expediente judicial N°00455-2016-0-2201-JM-LA-01;







GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 2014 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 1977-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVVY, de fecha 05 de julio de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 20 de noviembre de 2019, asignada en el expediente judicial N° 00455-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1116-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 18 de marzo del 2019;

Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 20 de noviembre de 2019, asignada en el expediente judicial 00455-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece “para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 367.00 soles, diferencial por la suma de S/ 19.85, el D.S N° 021 por la suma de S/ 24.03 soles, C Vid+Palma por la suma de S/104.12 soles, vac+6% por la suma de S/49.95 soles, devengado por la suma de S/104.12 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1116-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 18 de marzo del 2019, que reconoce como





# Resolución Directoral Regional

N.º 2014-2023-GRSM/DRE

créditos devengados por la suma de S/. 1,632.46, a favor de **PALMIR PEPITA VALDERRAMA PADILLA**, por concepto de gratificación por haber cumplido veinte años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 20 de noviembre de 2019, asignada en el expediente judicial 00455-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 20 de noviembre de 2019, asignada en el expediente judicial 00455-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y, a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



01 AGO 2023

Moyobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303454

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 19/07/2023 15:17:38-0500



GRSM

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBP/A.AJ

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo:  
CARGO: ASESOR JURIDICO  
Fecha: 14/07/2023 11:48:01-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 13/07/2023 16:38:21-0500

